

**CONVENIO ESPECÍFICO
DE PASANTÍAS Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES**

ENTRE

LA UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMERICAS

Y

EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Entre quienes suscriben a saber: **JUAN BOSCO BERNAL**, varón, panameño, portador de la cédula de identidad No. 2-59-346, en su condición de Rector de la Universidad Especializada de las Américas, en adelante denominada "UDELAS", por una parte y por la otra **ISABEL DE SAINT MALO DE ALVARADO**, mujer panameña, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-308-635 en su condición de Vicepresidenta y Ministra de Relaciones Exteriores, en adelante denominado "el MIRE", y en conjunto denominadas "las Partes";

RECONOCIENDO que la Universidad Especializada de las Américas, es uno de los centros de educación superior de mayor prestigio en la República de Panamá;

AFIRMANDO la necesidad de modernización y actualización permanente que enfrentan todas las instituciones del Estado, como apoyo al desarrollo de la Nación;

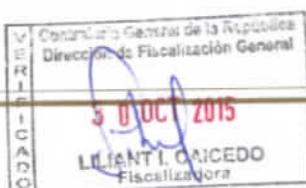
RECONOCIENDO que las relaciones exteriores constituyen un tema de Estado en el que las instituciones académicas, investigativas y culturales tienen el deber y el derecho de contribuir como agentes de cambio y formación generacional;

DESTACANDO el interés en establecer y fortalecer vínculos integrales entre ambas instituciones;

HAN CONVENIDO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1

Este Convenio tiene como objetivo general, regular las actividades de Pasantías y/o Prácticas Profesionales que los estudiantes de UDELAS realicen en las instalaciones del MIRE y



permitir a los estudiantes adquirir experiencia de campo en áreas propias del MIRE.

ARTÍCULO 2

A los efectos del presente Convenio, a menos que de su contexto se infiera una interpretación diferente:

- a) Se entiende como pasantía la realización de actividades propias de una profesión que los estudiantes deben efectuar para la aplicación de sus conocimientos, y aprendizaje en un entorno real, cuya finalidad es la adquisición de experiencia en beneficio personal, antes de la obtención del título académico.
- b) Se entiende como práctica profesional la ejecución de las actividades propias de una profesión que los estudiantes del último año de los niveles superior y medio tienen que realizar como requisito previo a la obtención de un determinado título académico.

ARTÍCULO 3

Con la finalidad de alcanzar los objetivos previstos en el presente Convenio y de lograr las mejores condiciones para su ejecución, cada una de las Partes designará a un Coordinador.

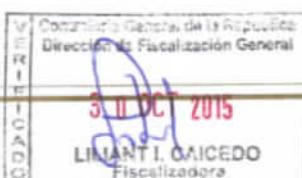
ARTÍCULO 4

Las Partes convienen que tanto en los casos de pasantías y/o Prácticas Profesionales, entre el MIRE y el respectivo estudiante no existirá una relación de tipo laboral, así como tampoco un Contrato de Aprendizaje o alguna otra modalidad de contratación laboral; pues mediante los mismos se busca primordialmente permitir que los estudiantes adquieran experiencia en las respectivas profesiones que cursan y/o que cumplan ciertos requisitos académicos.

ARTÍCULO 5

Las Partes establecen que los estudiantes que participen de las pasantías y/o prácticas profesionales, tendrán las responsabilidades que a continuación se detallan:

- a) Cumplir con las funciones asignadas.



- b) Cumplir el horario estipulado
- c) Vestir apropiadamente según sus funciones en el MIRE.
- d) Presentar los informes establecidos al iniciar el proceso.
- e) Cumplir con la cláusula de confidencialidad.

ARTÍCULO 6

Para la ejecución del objetivo del presente Convenio el MIRE se comprometerá a:

- a) Realizar el proceso de selección final de los estudiantes que realizarán las pasantías y/o prácticas profesionales. Considerando para ello el record académico, características, perfiles y especialización de los estudiantes.
- b) Realizar una entrevista a todos los estudiantes antes de ser aceptados.
- c) Brindar el apoyo y la información necesaria al estudiante, para el correcto desarrollo de lo estipulado.
- d) Otorgar a los estudiantes participantes de la pasantía un estipendio de B/.200.00 mensuales asignados a la Partida Presupuestaria No. G. 000510101.001.143, mientras dure la vigencia del Convenio. El MIRE se compromete en cada período fiscal a consignar las partidas presupuestarias para hacer frente a los desembolsos.
- e) Dar a conocer al Coordinador de UDELAS, de cualquier eventualidad que se presente con el desarrollo de la pasantía o la práctica profesional. En caso del no cumplimiento de las obligaciones por parte del pasante y/o practicante, el MIRE puede solicitar la suspensión del mismo.
- f) Al finalizar la pasantía y/o práctica profesional, el coordinador por parte del MIRE, debe completar el formato de evaluación de desempeño, brindado por la Universidad, entregar una copia al departamento



de Recursos Humanos del MIRE y al Coordinador responsable por parte de UDELAS.

- g) Para los estudiantes que tengan un desempeño meritorio, se les entregará al finalizar su pasantía y/o práctica profesional, una carta haciendo constar la culminación satisfactoria de la misma en el MIRE, que les servirá para otros propósitos.

ARTÍCULO 7

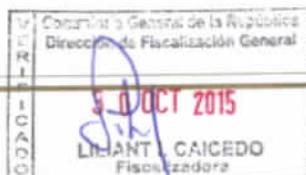
La UDELAS tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) Preseleccionar a los alumnos que se postulen para las pasantías y/o prácticas profesionales, teniendo en cuenta el record académico, características, perfiles y especialización de los estudiantes.
- b) UDELAS designa un (1) Coordinador para la(s) pasantía(s) y/o práctica(s) profesional(es) que se realice en el MIRE, quien será el responsable de llevar el seguimiento y la evaluación del avance del mismo.
- c) Hacer conocer cualquier eventualidad que se dé con relación a la pasantía y/o práctica profesional o al estudiante que la realiza.
- d) Ajustarse en todo momento a los reglamentos, ordenamientos y autoridades competentes relacionadas con su actividad.

ARTÍCULO 8

Se podrán inscribir al programa de pasantías y/o prácticas profesionales los estudiantes que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Cursar la carrera en forma activa.
- b) Cumplir con el programa de estudios estipulado para la carrera que cursa.
- c) Encontrarse en un nivel avanzado de la carrera (últimos 2 años).



ARTÍCULO 9

En el caso de las pasantías y/o prácticas profesionales, solo el MIRE tendrá la potestad de desarrollar las propuestas.

ARTÍCULO 10

Para solicitar la participación en una pasantía y/o práctica profesional, es necesario que el estudiante entregue la siguiente información, ya aprobada por la UDELAS, en la Dirección General de la Academia Diplomática del MIRE:

- a) Formulario de solicitud completo (Anexo uno).
- b) Dos cartas de recomendación de UDELAS.
- c) Fotografía reciente del solicitante.

ARTÍCULO 11

La pasantía y/o práctica profesional tendrá una duración de un período mínimo de dos (2) meses a un máximo de seis (6) meses, con una actividad semanal no mayor a la jornada laboral establecida en el Código de Trabajo.

ARTÍCULO 12

Si el estudiante tiene motivos de fuerza mayor que lo lleven a dar por terminada la pasantía y/o práctica profesional, antes del periodo estipulado para este, debe notificarlo por escrito a UDELAS y al MIRE con quince (15) días de anticipación, especificando el motivo por el que toma la decisión.

ARTÍCULO 13

Cuando el estudiante se retire sin causa justificada y previo aviso, perderá el derecho a una nueva oportunidad en el MIRE.

ARTÍCULO 14

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y el mismo tendrá una duración de cinco (5) años, podrá ser prorrogado por períodos de igual duración, a menos que una Parte manifieste su intención de darlo por terminado, en cuyo caso deberá notificarlo a la otra Parte con sesenta (60) días de

identificación, mediante el intercambio de notas que consignen tal intención.

Queda entendido que la terminación del Convenio no afectará el desarrollo y culminación de los programas y proyectos que se estén ejecutando en ese momento.

Toda modificación y/o prórroga a este Convenio de Pasantías y/o Prácticas Profesionales, requerirá del refrendo de la Contraloría General de la República, conforme al Artículo 48 de la Ley 32 de 1984 y la Circular No. 61-LEG-F.J.PREV. del 4 de septiembre de 2007.

EN FE DE LO CUAL se firma el presente Convenio, en la Ciudad de Panamá, a los tres (3) días del mes de septiembre de dos mil quince (2015), en dos (2) ejemplares originales, ambos del mismo tenor e igualmente válidos.

**POR LA UNIVERSIDAD
ESPECIALIZADA DE LAS
AMERICAS**


JUAN BOSCO BERNAL
Rector

**POR EL MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES**


**ISABEL DE SAINT MALO DE
ALVARADO**
Vicepresidenta de la República
y Ministra

REFRENDO


CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

